

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	PARCELACION SANTA CATALINA PH
Demandado	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM SANTA CATALINA representado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Radicado	050013103011 2021-00137 00
Temas	INADMITE DEMANDA

Se *INADMITE* la presente demanda EJECUTIVA instaurada por PARCELACION SANTA CATALINA PH en contra del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM SANTA CATALINA, representado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A como su vocera y administradora, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora reúna los siguientes requisitos:

1. De conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020 y a fin de que la demandante pueda realizar la notificación de la demandada en el correo electrónico señalado, deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Elevará una petición *bajo la gravedad de juramento*, que se entenderá prestado con la solicitud, donde indique que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar.
 - b) Allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.
2. Allegará el certificado de libertad del inmueble con M.I. 001-926181 porque el aportado es de marzo de 2020
3. Allegará el certificado de existencia y representación de la empresa ALIANZA FIDUCIARIA S.A. expedido por la cámara de comercio más actualizado, pues el arrimado con la demanda es de hace un año.
4. Allegará el certificado de existencia y representación de la propiedad horizontal demandante actualizado porque el aportado fue expedido de hace más de 7 meses.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01141fb66b173cc72c04abd79e9f10e34bcd2d6e77e55ae0340ce745eb3a12ab

Documento generado en 27/05/2021 07:55:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**